

# Cursos de terapias pseudocientíficas auspiciados por el Colegio Médico del Perú

## *Courses on pseudoscientific therapies sponsored by the Peruvian College of Physicians*

### Correspondencia

Alvaro Taype-Rondan  
alvaro\_athos@hotmail.com

Recibido: 01/06/2016  
Aprobado: 08/06/2016

Citar como: Zevallos-Morales A, Quiñones-Laveriano DM, Taype-Rondan A. Cursos de terapias pseudocientíficas auspiciados por el Colegio Médico del Perú. *Acta Med Peru.* 2016;33(2):155-6

Alejandro Zevallos-Morales<sup>1,a</sup>, Dante M. Quiñones-Laveriano<sup>2,3,a</sup>, Alvaro Taype-Rondan<sup>1</sup>

- 1 Facultad de Medicina Humana, Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú.
  - 2 Facultad de Medicina Humana, Universidad Ricardo Palma. Lima, Perú.
  - 3 Instituto de Investigación en Ciencias Biomédicas, Universidad Ricardo Palma. Lima, Perú.
- a Estudiante de Medicina Humana

### Sr. Editor:

En la actualidad se acepta que la práctica médica debería estar basada en terapias que han probado ser beneficiosas en base a la evidencia científica disponible [1]. Sin embargo, no es raro que ciertas terapias pseudocientíficas (llamadas así por aducir falsamente que su utilidad ha sido demostrada científicamente) sean enseñadas, ofrecidas y aplicadas sin que exista una evidencia sólida de su efectividad [2], generando cuantiosas ganancias a sus promotores, como en el caso de Deepak Chopra y su terapia de curación cuántica [2]. Dichas terapias, lejos de ayudar a los pacientes, brindan información que contradice los conocimientos actuales con respecto a la etiología y el tratamiento de su enfermedad, a tal punto que muchas veces estos pacientes deciden abandonar sus terapias médicas para adoptar las pseudocientíficas, lo que aumenta su morbilidad y mortalidad.

Lamentablemente, estas terapias pseudocientíficas son enseñadas aduciendo efectos inexistentes a estudiantes y profesionales de la salud en varios países [3]. Esto requiere que las entidades que velan por la salud supervisen estas prácticas, las denuncien, y promuevan el pensamiento crítico entre la población en general y los profesionales.

En el Perú, la entidad encargada garantizar una adecuada práctica médica es el Colegio Médico del Perú (CMP), que condiciona a los médicos peruanos a realizar un proceso de recertificación de su licencia médica cada cinco años para poder ejercer su profesión. Para la recertificación es necesario acumular un creditaje, el cual es obtenido asistiendo a ciertos cursos que cuenten con auspicio del CMP.

Con el objetivo de identificar cursos de terapias pseudocientíficas auspiciados por el CMP, revisamos todos los cursos auspiciados por el CMP entre 2011 y 2015 a través de su página web (<http://www.cmp.org.pe/sistcere.html>). Encontramos que en dicho periodo se realizaron en total 2470 cursos, de los cuales 15 (0,61%) fueron de terapias alternativas o complementarias (TAC). De estos, ocho cursos tenían como tema principal una TAC con alguna evidencia científica para ciertas dolencias

**Tabla 1.** Cursos de terapias pseudocientíficas acreditadas por el Colegio Médico del Perú, 2011-2015.

Año	Curso	Descripción del curso	Terapia
2011	Biorresonancia y Radiónica	No se encontró información.	La biorresonancia postula que el supuesto desequilibrio biofísico-energético es causante de la enfermedad, y se puede tratar mediante ondas electromagnéticas o incluso imposición de manos.
2011	Introducción a la Biodescodificación	Incluyó entre sus temas: Los campos mórficos, la memoria universal y colectiva, biofísica y ondas cerebrales y niveles energéticos en el diagnóstico cuántico.	La biodescodificación concibe a la enfermedad como producto de una emoción escondida, la cual al ser "descodificada" y manifestada puede ser curada.
2013	Curso de Especialización Profesional en Homeopatía (2 cursos)	Incluyó entre sus temas: enfermedad y semiología homeopática, medicamentos homeopáticos y doctrina homeopática.	La homeopatía se basa en el supuesto que administrar dosis infinitesimales de ciertas sustancias puede activar las propias defensas del organismo y facilitar la curación de las enfermedades. Sus efectos son atribuibles al placebo.
2015	Curso "Espacio, Tiempo y Medicina"	Incluyó entre sus temas: cerebro holográfico de Pribram, holoverso de Bohm, resonancia mórfica y sintergética.	La sinérgica busca entrenar al cerebro del paciente para que colabore en la curación de las enfermedades. La resonancia mórfica se refiere a la memoria inmaterial de la naturaleza, que permite una interconexión entre personas que puede usarse con fines terapéuticos.
2015	Curso de "Medicina Natural Hipocrática"	No se encontró información.	La medicina natural hipocrática se basa en los postulados de Hipócrates. Entre sus tratamientos se encuentran el consumo de alimentos crudos, hidroterapia, baños de hipertermia, entre otros.

(como acupuntura, auriculoterapia, fitoterapia, entre otras). Sin embargo, los otros siete cursos (0,28% del total) abordaban como tema principal alguna terapia pseudocientífica. Dos de estos cursos fueron de homeopatía, el resto de cursos fueron de proloterapia, radiónica, biodescodificación, sintergética, y medicina tradicional hipocrática (Tabla 1).

Si bien estas terapias pseudocientíficas están continuamente bombardeando de propaganda al público en general, pocas veces se ha visto que una institución que representa a la medicina a nivel nacional como el CMP auspicia sus cursos. Dicho auspicio brinda una inmerecida credibilidad a estas terapias entre los médicos, quienes de no estar adecuadamente capacitados en la búsqueda y análisis de evidencia científica, pueden aceptar estas charlatanías sin cuestionarlas [4] y recomendarlas a sus pacientes, poniendo en peligro su salud [5].

Por ello, resulta necesario que las entidades que velan por la educación médica, como son las facultades de medicina humana y el CMP, apuesten por una enseñanza basada en evidencias científicas, haciendo énfasis en el desarrollo competencias relacionadas al pensamiento crítico [4] y por enseñar a los médicos a denunciar correctamente las terapias pseudocientíficas.

Para concluir, recordemos el Código de Ética y Deontología vigente del CMP, que en su artículo 49 menciona que "El médico está prohibido de participar en avisos comerciales que promocionen la venta de productos médicos en los medios de comunicación social y en cualquier tipo de exhibición o propaganda de información no validada científicamente y que pueda generar interpretaciones erróneas o expectativas infundadas en el público", lo cual nos da a entender que el CMP

ha estado faltando a su mismo código de ética, lo que merece un pronunciamiento al respecto.

#### Fuente de financiamiento:

Los autores declaran no haber recibido ninguna financiación para la realización de este trabajo.

#### Declaración de conflicto de intereses:

Los autores declaran no tener conflicto de intereses con la publicación de este artículo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Ellis P, Green M, Kernan W. An evidence-based medicine curriculum for medical students: the art of asking focused clinical questions. *Acad Med.* 2000;75(5):528.
2. Schmaltz R, Lilienfeld SO. Hauntings, homeopathy, and the Hopkinsville Goblins: using pseudoscience to teach scientific thinking. *Front Psychol.* 2013;5:336.
3. O'Mahony S. Against narrative medicine. *Perspect Biol Med.* 2013;56(4):611-9.
4. Rowe MP, Gillespie BM, Harris KR, Koether SD, Shannon L-JY, Rose LA. Redesigning a general education science course to promote critical thinking. *CBE Life Sci Educ.* 2015;14(3). pii: ar30.
5. Bromley J, Hughes BG, Leong DC, Buckley NA. Life-threatening interaction between complementary medicines: cyanide toxicity following ingestion of amygdalin and vitamin C. *Ann Pharmacother.* 2005;39(9):1566-9.

# Ordenando la política de auspicios académicos del Colegio Médico del Perú

## Ordering academic auspices policy of the Medical College of Peru

### Correspondencia

Jaime Morán Ortiz  
jmoranortiz@gmail.com

Recibido: 06/06/2016  
Aprobado: 15/06/2016

Citar como: Palacios-Celi M, Moran-Ortiz J. Ordenando la política de auspicios académicos del Colegio Médico del Perú. *Acta Med Peru.* 2016;33(2):157-8

Miguel Palacios-Celi<sup>1</sup>, Jaime Moran-Ortiz<sup>2</sup>

- 1 Decano Nacional, Consejo Nacional, Colegio Médico del Perú. Lima, Perú.
- 2 Sistema de Certificación y Recertificación del Médico Cirujano y Médicos Especialistas (SISTCERE), Colegio Médico del Perú. Lima, Perú.

### Sr. Editor:

Hemos recibido la carta de Zevallos-Morales *et al.* [1] en relación a algunos cursos con terapias pseudocientíficas que han sido auspiciados en la gestión anterior del Colegio Médico del Perú (CMP), al respecto es necesario contextualizar la función del CMP y su vínculo con la Medicina Tradicional, Alternativa y/o Complementaria (MTAC), antes de informar de las acciones realizadas.

El ejercicio profesional del médico en el Perú se rige por el Código de Ética y Deontología del CMP, el cual contiene un conjunto de orientaciones y preceptos cuyo cumplimiento garantiza un ejercicio profesional basado en el conocimiento científico y en el permanente respeto a los derechos de los pacientes [2]. Sin embargo, debe asumir nuevos desafíos ante el permanente desarrollo de la medicina, de la biología y la biotecnología, la expansión de la industria farmacéutica y los medios diagnósticos, la desinformación en la población y la creciente amenaza de grupos que promueven las pseudociencias.

Con Ley N.º 15173 del 16 de octubre de 1964, se crea el Colegio Médico del Perú (CMP), el cual precisa en su artículo 5, que constituyen fines de la Orden, entre otros, el velar para que el ejercicio profesional se cumpla de acuerdo con las normas deontológicas contenidas en el Código de Ética profesional que el CMP dicte; propender a mejorar la salud individual y colectiva de los habitantes del país; contribuir al avance de la ciencia médica y cooperar con los poderes del Estado en la defensa de la salud, procurando que la asistencia facultativa alcance a todo el país [3]. Por ello, desde que el CMP inició su funcionamiento en 1969, se ha esmerado en el cumplimiento de sus fines, contribuyendo al mejoramiento de la salud individual y colectiva a través de diversas acciones desarrolladas por su Consejo Nacional y los diferentes comités o grupos de trabajo que participan de la gestión institucional.

En el marco de la Ley de Salud N.º 26842, que en su artículo 17 señala: "La promoción de la medicina tradicional es de interés y atención preferente del Estado" [4], así como de la Estrategia Global sobre Medicina Tradicional de la Organización Mundial de la Salud que reporta un alto porcentaje de la población mundial ha utilizado alguna vez en su vida la medicina tradicional, por ejemplo 42% en EE UU, 48% en Australia, 70% en Canadá, 75% en Francia, entre otros [5]. El CMP decidió conformar en marzo de 2006 el Comité de Medicina Tradicional, Alternativa y/o Complementaria con la finalidad de contribuir con recomendaciones y propuestas de normatividad y regulación de la MTAC. Si bien,

este grupo de trabajo viene realizando denodados esfuerzos a través de diversas actividades educativas, de investigación y de sensibilización sobre los diversos enfoques de la MTAC y su articulación con los sistemas de salud, existe también grupos de interés que hacen uso indiscriminado y poco responsable de supuestos métodos terapéuticos alternativos sin el correspondiente control y regulación, lo cual conlleva a un enorme riesgo para la salud de la población.

El CMP, a través del Sistema de Certificación y Recertificación del Médico Cirujano y Médico Especialista (SISTCERE), tiene dentro de sus funciones la evaluación de los cursos que solicitan ser avalados por la institución, cuyo accionar en esta gestión 2016-2017 ha doblegado esfuerzos para discernir entre aquellos eventos donde se promueven prácticas cuya eficacia se haya demostrado científicamente, y diferenciarlos de aquellos cuyas prácticas se encuentren inspiradas en la charlatanería, carentes de base científica y que proponen procedimientos ilusorios o insuficientemente probados, los cuales se proponen como eficaces, pues cada una de las técnicas y terapias no convencionales deberá demostrar y/o avalar científicamente su eficacia, efectividad, eficiencia, calidad y seguridad para que puedan ser reconocidas por la institución y poder ser promovidas y extendidas a la comunidad médica nacional.

Es así que el SISTCERE hasta fines del mes de junio de 2016, ha recibido en total 390 solicitudes de instituciones que organizan eventos científicos para otorgarles el creditaje respectivo válido para la recertificación médica. Hasta la fecha, se ha emitido 273 resoluciones con el creditaje correspondiente, sin embargo a 8 de estas solicitudes se les ha denegado el mismo por tratar temas que no promueve el CMP, como por ejemplo aquellas terapias que carecen de evidencias científicas sobre su eficacia y utilidad [1]. Otros rechazos se han producido por corresponder a cursos o diplomados organizados por instituciones no acreditadas.

La actual gestión del CMP se ha propuesto corregir prácticas de promoción o difusión de eventos científicos cuyo contenido no tenga la suficiente evidencia científica [1], sean ajenos a sus fines institucionales o que contribuyan al intrusismo médico de otras profesiones o al intrusismo dentro de las mismas especialidades médicas, un ejemplo de lo último, la reciente creación del Comité de Lucha contra el Intrusismo Profesional.

#### **Fuente de financiamiento:**

Los autores declaran no haber recibido ninguna financiación para la realización de este trabajo.

#### **Declaración de conflicto de intereses:**

Los autores declaran no tener conflicto de intereses con la publicación de este artículo.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

1. Zevallos-Morales A, Quiñones-Laveriano DM, Taype-Rondan A. Cursos de terapias pseudocientíficas auspiciados por el Colegio Médico del Perú. *Acta Med Peru.* 2016;33(2):155-6.
2. Colegio Médico del Perú. Código de Ética y Deontología. Lima: CMP; 2007.
3. Congreso de la República del Perú. Ley N.º 15173. Ley de creación del Colegio Médico del Perú como entidad autónoma de derecho público interno. Lima: Congreso de la República; 1964.
4. Congreso de la República del Perú. Ley N.º 26842. Ley General de Salud. Lima: Congreso de la República; 1997.
5. Organización Mundial de la Salud. Estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2002-2005. Ginebra: OMS; 2002.